

DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO

Cédula de Ciudadanía: 1.085.259.951 de Pasto
Edad: 31 años
Estado civil: Soltero
Teléfonos de contacto: 3186007632 - 7370866
Dirección: Calle 19#31b-17 Edi. Novacentro
sempresarialesrubio@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

TERAPEUTA OCUPACIONAL

El Terapeuta Ocupacional se forma para desempeñarse en los sectores: Salud, Educación, empresa y Justicia y Bienestar Social, realizando actividades encaminadas a:

Identificar, valorar, caracterizar e intervenir sobre los factores de riesgo y las disfuncionalidades ocupacionales que se generan en el desempeño habitual-productivo de las personas como consecuencia de las características ambientales, neurosicológicas, organofuncionales o genéticas. Analizar la organización, contenido, requisitos y exigencias de las ocupaciones, con el fin de facilitar el proceso de orientación, rehabilitación, y/o ubicación laboral de personas y grupos. Proponer, gestionar, desarrollar y evaluar políticas, planes y programas que inducen el bienestar ocupacional de la población.
Investigar la problemática ocupacional del ser humano y proponer estrategias para su mejoramiento o potencialización en la comunidad en general o para determinados grupos poblacionales.

Integrar, gestionar y/o coordinar equipos interdisciplinarios encaminados a la investigación, prestación de servicios y formación en cuanto al bienestar de la población se refiere.

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA

Instituto Champagnat - Pasto 1993 - 1999
Colegio San Felipe Neri - Pasto 2000 - 2005
Título, Bachiller Académico

EDUCACION SUPERIOR

Universidad Mariana – Facultad de Salud
Título, Terapeuta Ocupacional - Pasto 2007 - 2012

Universidad CES de Medellín – Facultad de Postgrados
Título, Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional Pasto 2013 - 2015

TERAPEUTA OCUPACIONAL

EXPERIENCIA LABORAL

Enero del 2019 – hasta la fecha – Sector servicios.
EMPRESA: Profesionales al Servicio de la Comunidad PROSERVCO
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Contacto: Mery Johana Pérez Vallejo.

Abril del 2020 – hasta la fecha – Sector servicios.
EMPRESA: Asociación PERENNE.
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Contacto: Camilo Regalado.

Abril del 2020 – hasta la fecha – Sector servicios.
EMPRESA: FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL FUNPERS.
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Contacto: Jessica Urbano

Abril del 2020 – hasta la fecha – Sector servicios.
EMPRESA: FUNDASEMP.
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Contacto: Mónica González

Marzo del 2020 – hasta la fecha – Sector ferretero.
EMPRESA: LA CASA DEL ENCHAPE
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Contacto: Adriana Viteri

Noviembre 2018 – Hasta abril del 2020 – Sector servicios.
EMPRESA: Cooperativa Unida Multiactiva de Nariño COOPUMNAR
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Contacto: Adriana Rivadeneira.

Febrero del 2019 a Octubre del 2019 – Sector servicios.
EMPRESA: Fundación un Mundo Sin Fronteras
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Contacto: Diego Citeli Jurado.

Enero 2018 a Junio del 2019 – Sector construcción
EMPRESA: Constructora Hernán Fajardo Bolaños.
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
Contacto: María Isabela Fajardo.

Enero 2018 a Junio del 2019 – Sector construcción
EMPRESA: Constructora FAINCO S.A.S.
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
Contacto: María Isabela Fajardo.

TERAPEUTA OCUPACIONAL

Febrero 2013 a Septiembre 2017 - Sector Salud
EMPRESA: **Clínica de Profesionales de la Salud PROINSALUD**
Cargo: Terapeuta Ocupacional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo
Contacto: Angela María Riascos.

Abril de 2016 a Abril de 2017 - Sector Servicios
EMPRESA: TAVECOL LTDA
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
Contacto: Jairo Martínez.

Febrero de 2015 a Noviembre de 2016 - Sector Servicios
EMPRESA: **Cooperativa Unida Multiactiva de Nariño COOPUMNAR**
Cargo: Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
Contacto: Adriana Rivadeneira.

Noviembre 2012 a Febrero de 2013 - Sector Servicios
EMPRESA: **Diócesis de Pasto – Pastoral Social "Fundación Liliane Fonds**"
Cargo: Terapeuta Ocupacional
Contacto: Mirerya Díaz.

PRÁCTICAS FORMATIVAS

- Positiva, Compañía de Seguros
- Hospital Perpetuo Socorro
- Colegio Liceo La Merced Maridíaz
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
- Cargo: Practicante Terapia Ocupacional

FORMACIONES ADICIONALES E INTERESES

II Encuentro interdisciplinario de discapacidad- "inclusión social derechos y participación buscando una sociedad para todos".

III encuentro interdisciplinario de discapacidad – "Un mundo de expectativas ocupacionales".

Seminario de rehabilitación en miembro superior desde Terapia Ocupacional.

Seminario taller: Actualización normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo

Curso como instructor en conceptos básicos en brigadas de emergencia.

Consejo Colombiano de Seguridad: Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente.

REFERENCIAS PERSONALES

Marlene Rubio de Gutiérrez
Sub gerente Propan y Dispropan S.A.S
Pasto (Nariño)
Tel.: 3162978563

Jenny Melissa España de la portilla
Coordinadora del área socio empresarial pastoral social
Pasto (Nariño)
Tel.: 7 30 33 32 – 312 799 7377

Para todos los efectos legales, certifico que todas las afirmaciones anotadas por mí en la presente hoja de vida son veraces (C.S.T. Art. 62 Numeral 1º).

Daniel Esteban Goyes Rubio
C.C. No. 1 085 259 951 de Pasto (N)

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.085.259.951

NUMERO

GOYES RUBIO

APELLIDOS

DANIEL ESTEBAN

NOMBRES

DANIEL GOYES R.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1987

PASTO

(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

10-AGO-2005 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACION

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2300100-53142352-M-1085259951-20051029 03192 05301P 02 191655041

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14230099641

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1085259951 — 6. DV: 2

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto 14

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13

26. Número de Identificación: 1085259951

27. Fecha expedición: 20050810

Lugar de expedición — 28. País: COLOMBIA 169

29. Departamento: Nariño 52

30. Ciudad/Municipio: Pasto 001

31. Primer apellido: GOYES

32. Segundo apellido: RUBIO

33. Primer nombre: DANIEL

34. Otros nombres: ESTEBAN

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 169

39. Departamento: Nariño 52

40. Ciudad/Municipio: Pasto 001

41. Dirección: MZ D CA 9 BRR ALTOS DEL CAMPO

42. Correo electrónico: dgoyes102@hotmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 7303106

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código: 8692	47. Fecha inicio actividad: 20121126	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código:	52. Número establecimientos

Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	0																

53. Código:

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código:

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 20130213

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Daniel Goyes R. 1085259951 Pasto

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CASTILLA CORTES MARIA CRISTINA JUL

985. Cargo: Gestor II

DOCUMENTO SIN COSTO

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

El Colegio "San Felipe Neri"

Aprobado por la Secretaría Municipal de Educación y Cultura,
según resolución No. 092 del 1º de Abril de 2002

Confiere a:

Daniel Esteban Goyes Rubio

T.I. Nº 870712-52440 de Pasto (N)

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

Tomas Evelio Viteri G., C.O.
Rector

Luis Eduardo Enriquez C.
Secretario

Anotado al Libro Nº. 01 Folio Nº. 107 Acta Nº. 024
Dado en San Juan de Pasto, a 01 de Julio de 2005

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA

UNIVERSIDAD MARIANA

PERSONERÍA JURÍDICA, RESOLUCIÓN No. 230 DEL 25 DE MARZO DE 1970
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CONFIERE EL TÍTULO DE:

TERAPEUTA OCUPACIONAL

A:

DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO

C.C. 1085259951 DE PASTO

EN SAN JUAN DE PASTO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013

Hna. Amanda Lucero
RECTORA

DECANO

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO No. 182 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 3-19343
San Juan de Pasto, 26 de abril de 2013

UNIVERSIDAD CES

Un compromiso con la excelencia

Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1551 del 23 de marzo de 2001

DIOS HOGAR PATRIA
UNIVERSIDAD MARIANA

EN ATENCIÓN A QUE

Daniel Esteban Goyes Rubio

C.C. 1.085.259.951 Pasto (Nariño)

EN VIRTUD DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD MARIANA DE PASTO
HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS POR LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS
PARA OPTAR EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA
EN TESTIMONIO DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON LOS SELLOS RESPECTIVOS EN MEDELLÍN-COLOMBIA
A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

José María Maya Mejía
Rector
Universidad CES

Hermana Amanda del Pilar Lucero Vallejo
Rectora
Universidad Mariana

Patricia Chejne Fayad
Secretaria General
Universidad CES

Oscar Valverde Riascos
Decano Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales
Universidad Mariana

Jorge Julián Toro Gómez
Decano Facultad de Medicina
Universidad CES

Registrado: Folio 384 Número 13352 del 04 de diciembre de 2015. Acta 13453 del 04 de diciembre de 2015. Firma:

(90)

Por la cual se otorga una Licencia de Salud Ocupacional como Persona Natural.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, es el Ente rector del Sistema General de Seguridad Social en el Departamento, que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 23, le asigna a las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud, la función de expedición, Renovación, Vigilancia y Control de las Licencias de Salud Ocupacional a personas naturales o jurídicas que oferten servicios en Salud Ocupacional.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1562 del 2012, la Salud Ocupacional se entenderá en adelante, como "SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

Que el Profesional DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.259.951 expedida en Pasto, Terapeuta Ocupacional de Profesión y Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional, solicitó el 19 de enero de 2016 Licencia en Salud Ocupacional como Persona Natural y para el efecto diligenció la Solicitud de Licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo- Personas Naturales, Resolución 4502 Ministerio de Salud y Protección Social –Riesgos Laborales -Anexo Técnico, acreditando la formación profesional para tal efecto y allegando la documentación exigida por la ley 1562 del 2012 en concordancia con la resolución No. 004502 del 2012.

Que la Oficina de la Dimensión de Salud y Ámbito Laboral del Instituto Departamental de Salud de Nariño revisó y verifico la documentación requerida, encontrándose en orden y ajustada a derecho y confirmó los servicios que el solicitante puede prestar, emitiendo concepto favorable para expedir licencia para prestar servicios en Salud ocupacional.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO, Terapeuta Ocupacional y, Especialista en Gerencia de la Salud Ocupacional, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.259.951 expedida en Pasto, la Licencia de Salud Ocupacional como persona natural para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para ejercer en los Campos de Acción que se enuncian en el artículo Segundo de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los Campos de Acción Autorizados en los que pueden prestar el Profesional Especializado DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO son los siguientes:

1. Terapia Ocupacional en Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Investigación del Accidente de Trabajo
4. Educación.
5. Capacitación.
6. Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Salud Ocupacional otorgada al Profesional Especializado DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO se expide por el termino de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución; teniendo VALIDEZ en todo el territorio nacional de conformidad con el articulo 6 de la resolución 4502 del 2012 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, su renovación estará sujeta a la normatividad vigente para tal efecto.

ARTICULO TERCERO: El Titular de la Licencia, queda comprometido a cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de Servicios en seguridad y Salud en el Trabajo, que para tal fin expidan el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de El Trabajo

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la Profesional Especializada DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 del 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recursos de reposición ante la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 20 días del mes de enero de 2016

OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA
Director IDSN

Proyectó:		Revisó:	
FABIOLA FIGUEROA FIGUEROA Profesional Especializada Dimensión de Salud y Ámbito Laboral.		BIBIANA INES MENA CRIOLLO Subdirector de Salud Pública del IDSN	
Firma	Fecha: 19 de enero de 2016	Firma	Fecha: 20 de enero de 2016

San Juan de Pasto, febrero 13 de 2013.

CERTIFICACION

Hago constar por medio de la presente que el señor Daniel Goyes Rubio. Identificado con C.C. # 1085259951 de Pasto, fue contratado por la Pastoral Social de la Diócesis de Pasto como pasante de Terapia Ocupacional de la Universidad Mariana, para atender a niños, niñas y Jóvenes inscritos al programa de la fundación Liliane Fonds, quien cumplió cabalmente con las visitas a domicilio que estaban programadas.

MIREYA DIAZ DE ACHICANOY

C.C. # 30´706.866 de Pasto

Mediadora fundación Liliane Fonds.

EL SUSCRITO COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DE PROFESIONALES DE LA SALUD S.A

HACE CONSTAR:

Que el señor **DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.085.259.951** de Pasto, labora en esta empresa por relación laboral bajo la modalidad de contrato a término fijo. Desempeñándose en el cargo como:

TERAPEUTA OCUPACIONAL en el proceso de **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

- Del 18 de Febrero 2013 hasta 31 de Diciembre 2013.
- Del 01 de Enero de 2014 hasta 31 de Diciembre 2014.
- Del 01 de Enero 2015 hasta 31 de Diciembre 2015.
- Del 01 de Enero 2016 hasta 30 de Septiembre 2017.

Se expide en San Juan de Pasto a los quince (16) días del mes de Enero del año dos mil veinte (2020); a solicitud del interesado.

PROINSALUD S.A.
COORDINADOR DEL TALENTO HUMANO

PAULA MARGOTH VILLARREAL CALPA
Coordinador de Talento Humano (E)

Proyectó: William Realpe

Tavecol ltda
NIT. 814.001.627-5 - I.V.A. RÉGIMEN COMÚN

TAPETES DE ALFOMBRA Y CAUCHO
EQUIPOS DE CARRETERA
FORROS PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS
TAPICERÍA AUTOMOTRIZ EN CUERO

EL SUSCRITO GERENTE DE TAVECOL LTDA.

CERTIFICA:

*Que el señor **DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO,** identificado con cédula de ciudadanía No.1.085.259.951 de Pasto, trabajo en esta Empresa desde el 16 de Abril de 2016 hasta el dia 16 de Abril de 2017, desempeñando el cargo de coordinador de seguridad y salud en el trabajo.*

Durante este tiempo demostró ser una persona responsable en el cumplimiento de sus labores.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de Enero de 2020.

Tavecol ltda

Tavecol ltda
Dir. Calle 12 N 21-22 Av Boyaca
Tel: 7229002 Cel: 3154934197
Pasto Nariño

Jairo Martínez Meza
Representante Legal
TAVECOL LTDA

Scanned by CamScanner

Hernán Fajardo Bolaños
INGENIERO CIVIL

El suscrito Ingeniero contratista HERNAN FAJARDO BOLAÑOS identificado con cedula de ciudadanía No. 12.962.255 de Pasto

CERTIFICA:

Que el señor DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.259.951 expedida en Pasto, trabajó en esta empresa desde el 16 de Enero de 2018 hasta el 20 de junio de 2019, desempeñando el cargo de Coordinador de seguridad y salud en el trabajo.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

MARIA ISABELA FAJARDO CARDONA
SUB - GERENTE

OFICINA: CALLE 19A No. 31B-27 - TELS 7311573 - 7312721 - PASTO - COLOMBIA
email: constructorafajardo@yahoo.es

constructora FAINCO S.A.S.

El suscrito representante legal de la empresa
FAINCO S.A.S
Con Nit. 900.268.571-1

CERTIFICA:

Que el señor DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.259.951 expedida en Pasto, trabajó en esta empresa desde el 16 de Enero de 2018 hasta el 20 de junio de 2019, desempeñando el cargo de Coordinador de seguridad y salud en el trabajo.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

MARIA ISABELA FAJARDO CARDONA
SUB - GERENTE

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION PROSERVCO
NIT: 814006888-3
CERTIFICA:

Que el Señor **DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.259.951, suscribió con la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES AL SERVICIO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD - PROSERVCO** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No. 814006888-3, representada legalmente por **MERY JHOANA PÉREZ VALLEJO** , identificada con cédula de ciudadanía No. 38.641.027 de Cali, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** , que se rige por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil, por las Comerciales, realizando las siguientes actividades de:

COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FECHA DE INICIO: 1 de marzo de 2019

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de septiembre de 2019

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI: _ NO: X

OBJETO: De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato, EL CONTRATISTA prestó sus servicios a la entidad CONTRATANTE, realizando actividades de **COORDINADOR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** respecto de los CDI que LA CONTRATANTE, le asignó en la jurisdicción del (los) Municipio(s) de Nariño, dentro del marco de la estrategia de Cero a Siempre, en virtud de contrato de aporte No. 125 de 2019, suscrito entre la **FUNDACION PROSERVCO** y el **ICBF**. Objeto que la contratista desarrolló bajo su absoluta responsabilidad y autonomía de conformidad con las obligaciones y disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios suscrito, las especificaciones técnicas y condiciones fijadas por LA CONTRATANTE y además en los términos previstos en los lineamientos técnicos- administrativos, manual operativo e instrucciones establecidos por el ICBF

Que por las actividades ejecutadas por el señor **DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO**, la Fundación **PROSERVCO**, canceló mensualmente por concepto de honorarios la suma de **MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000,oo)** de conformidad con lo acordado entre PROSERVCO y la contratista.

Se firma la presente certificación de un contrato de prestación de servicios en San Juan de Pasto, a los diez y seis (16) días del mes de enero de 2020.

MERY JHOANA PÉREZ VALLEJO,
C.C No. 38.641.027 de Cali,
MZ 19 CASA 16B URBANIZACIÓN SUMATAMBO
Representante Legal
PROSERVCO

50 CONGRESO DE SEGURIDAD, Salud y Ambiente

XIV Encuentro Andino, Centroamericano y del Caribe
XXI JOLASEHT

CCS Consejo Colombiano de Seguridad

Certifican que

DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO

Participó en el

50 Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente

Realizado los días 21, 22 y 23 de junio de 2017

con una intensidad de 24 horas en la ciudad de Bogotá, Colombia

Adriana Solano Luque
Presidenta Ejecutiva
Consejo Colombiano de Seguridad
Presidenta XXI JOLASEHT

50 CONGRESO DE SEGURIDAD, Salud y Ambiente

XIV Encuentro Andino, Centroamericano y del Caribe
XXI JOLASEHT

CCS Consejo Colombiano de Seguridad

Certifican que

DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO

Participó en los seminarios del

50 Congreso de Seguridad, Salud y Ambiente

Estándares mínimos : Herramienta estratégica para la revisión del SG-SST
Diseño de matriz de identificación de requisitos legales y análisis de cumplimiento
Auditorías de prevención: herramienta eficaz para mejorar la seguridad y salud en las organizaciones
Gestión del riesgo: un requisito de ISO 9001- ISO 14001 Versión 2015
4 disciplinas de la ejecución efectiva en la salud laboral

Realizados los días 21, 22 y 23 de junio de 2017 en la ciudad de Bogotá, Colombia

Adriana Solano Luque
Presidenta Ejecutiva
Consejo Colombiano de Seguridad
Presidenta XXI JOLASEHT



COLPATRIA
ARL

CERTIFICA QUE

DANIEL GOYES

con C.C. No 1.085.259.951

Asistió al seminario - taller

ACTUALIZACION EN LEGISLACION LABORAL

El día 23 OCTUBRE de 2014 con una intensidad de 7 horas

ALBA PAOLA DAZA PARRA
Vicepresidente de Producto
A.R.L. COLPATRIA

CONFERENCISTA



UNIVERSIDAD MARIANA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE TERAPIA OCUPACIONAL

Certifica que:

DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO

Asistió al

III ENCUENTRO INTERDISCIPLINAR DE DISCAPACIDAD

LA GLOBALIZACIÓN
"UN MUNDO DE EXPECTATIVAS OCUPACIONALES"

San Juan de Pasto, 14 de noviembre de 2008

Esp. Rosario Rosales Jiménez
Decana Facultad Ciencias de la Salud

Esp. Mayelly Tibaduiza García
Directora Programa Terapia Ocupacional

PROFESIONALES DE LA SALUD S.A.

PROINSALUD S.A.

NIT 800176807-4

Proinsalud s.a.

CERTIFICA

Que:

DANIEL GOYES RUBIO

Identificad@ con c.c. 1085259951

Asistió y aprobó el curso como instructor en conceptos básicos sobre:

BRIGADAS DE EMERGENCIAS

Con intensidad de 32 horas teórico-prácticas

RICARDO CABRERA
Gerente General

JAIME DELGADO
Coord. Brigada de Emergencia

FRANCISCO ROSERO
Instructor

San Juan de Pasto, Abril 26 de 2013

Norma ISO 9001- CAP 6.2.2

UNIVERSIDAD MARIANA

40 AÑOS

Construyendo Virtud y Saber

UNIVERSIDAD MARIANA

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
PROGRAMA TERAPIA OCUPACIONAL



CERTIFICA QUE

DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO
ASISTENTE

Asistió al

II ENCUENTRO INTERDISCIPLINAR DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

DERECHOS Y PARTICIPACION

"Buscando una sociedad para tod@s"

San Juan de Pasto, 14 y 15 de Noviembre de 2007



Mg. LUIS ALFREDO GUERRERO T.
Vicerrector Académico

Esp. MAYELLY TIBADUIZA G.
Directora Programa Terapia Ocupacional

	RECONSTRUCCION SOCIAL - FUNPERS
NIT No:	900.631.966-1
DIRECCIÓN:	Carrera 24 No 10-49 oficina 101

DATOS DEL (LA) CONTRATISTA	
NOMBRE Y APELLIDOS:	DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO
No. IDENTIFICACIÓN:	1085259951
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PROFESIONAL EN SG-SST

DURACION DEL CONTRATO	
FECHA DE INICIO	Primero (01) de marzo de 2020
FECHA DE TERMINACION	treinta (30) de noviembre de 2020
VALOR HONORARIOS	$914.705,oo

Entre los suscritos a saber, por una parte la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES ENFOCADOS A LA RECONSTRUCCION SOCIAL - FUNPERS** entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Pasto, identificada con el NIT No. 900.631.966-1, representada legalmente por JESSIKA MAYALY URBANO ORDOÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.900.708 expedida en COLON (Nar), quien se encuentra debidamente facultada para el presente acto, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por la otra, **DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085259951, quien para los mismos efectos se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en las normas concordantes del Código Civil, por las Comerciales, por los lineamientos técnicos-administrativos y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia de la modalidad de atención a administrar por LA CONTRATANTE, y que para tal fin expida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; y en particular por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que el presente contrato nace a la vida jurídica y subsiste en virtud del(los) Contrato(s) de Aporte suscrito entre el ICBF y FUNPERS, cuyo objeto es *"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE CADA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."* **B)** Que con el fin de que la CONTRATANTE como EAS, del programa de Bienestar Familiar, en las diferentes modalidad de atención a la primera infancia, pueda ejecutar el objeto antes referido, conforme a los lineamientos técnicos y administrativos y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable a las diferentes modalidades de atención a la primera infancia, requiere contratar al personal idóneo, con los perfiles señalados en aquella herramienta y en el anexo de Competencias, habilidades y actividades del talento humano, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del(os) mencionado(s) contratos de aporte, suscrito(s) con el ICBF. **C)** y en especial por las Cláusulas que se exponen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Es de conocimiento pleno de las partes, en especial del (la) contratista, que el presente contrato es de naturaleza CIVIL, que se rige por las normas del derecho civil y comercial exclusivamente, quien se encuentra enterado(a) que la CONTRATANTE es una EAS que contrata con el ICBF, como tercero y en calidad de apoyo y como administradora de la operación de los programas de Primera Infancia, para realizar y ejecutar temporalmente el objeto de contrato del(los) contratos(s) aporte y las obligaciones conexas a éste, por periodos temporales; y en tanto exista y esté vigente el plazo de duración del citado contrato; por lo tanto, es de pleno conocimiento que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza y particularidad, es temporal pues su duración está supeditada a que exista la necesidad del servicio; o a que exista o esté en servicio la UDS o la atención para la que se lo(la) contrata; o existan los aportes económicos que transfiere el ICBF a la EAS; o el contrato de aporte se encuentre en ejecución. Es decir que, el presente contrato subsistirá mientras subsistan las causas y objeto que le dan origen y vida jurídica esto es, en tanto esté vigente el plazo de duración o ejecución del Contrato de Aporte suscrito entre la CONTRATANTE y el ICBF; y siempre y cuando no se presente de manera anticipada, una cualquiera de las justas causales de terminación señalada en la cláusula SEPTIMA del presente contrato. Por tanto previa a la suscripción el (la) CONTRATANTE informó al(la) CONTRATISTA, sobre el tipo de contrato a suscribir, sobre sus características, condiciones y su término de

OBJETO: LA CONTRATANTE contrata los servicios del(a) **CONTRATISTA,** para ejecutar las obligaciones y actividades del perfil de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Y PROFESIONAL EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** pactadas en el presente contrato y las previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF, aplicable a las modalidades de atención a la primera infancia, y acorde, observando y sujetándose a los Lineamientos Técnico Administrativos, el Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia y estándares aplicables a las modalidades de atención a la primera infancia, las orientaciones e instrucciones, reglamentos, e instrumentos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito, la CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: **Obligaciones generales: 1)** Prestar sus servicios profesionales en la forma que le indique la contratante, en coordinación con las actividades y obligaciones que aquella como EAS y que le corresponde ejecutar, en cumplimiento del objeto y obligaciones del(los) contrato(s) de aporte ; **2)** Acatar las recomendaciones que le dé su contratante o su delegado y por la supervisión del ICBF del contrato de aporte. **3)** Guardar completa reserva de todo lo que llegue a su conocimiento, en razón de su oficio y cuya divulgación pudiera causar perjuicio a LA CONTRATANTE, teniendo en cuenta la información de que dispone o tiene acceso en cumplimiento de su objeto y obligaciones contractuales. **4)** Apoyar activamente en los programas y actividades que desarrolle o programe la CONTRATANTE tales como jornadas de inducción, reinducción, capacitación, jornadas de crecimiento institucional, evaluación de rendimiento, evaluación institucional, GET, talleres y/o cualquier otro tipo de reuniones, celebraciones y/o eventos, desarrollando las actividades que se requieran para la organización y éxito de tales eventos; **5)** Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 y a las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las establecidas en el Decreto 723 de 2013, y demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen estas disposiciones; por tanto, será de su responsabilidad estar afiliado(a) al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos), y efectuar los pagos de los aportes de manera periódica y oportunos de acuerdo al IBC que como contratista independiente le corresponda efectuar durante el término de ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA CONTRATANTE. **6)** Mensualmente y previamente a que la CONTRATANTE deba efectuar el pago los honorarios por la ejecución del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar copia de los aportes debidamente cancelados y para el periodo que corresponda del Sistema de Seguridad Social como: riesgos profesionales, pensión y salud; **7)** Realizar las actividades y ejecutar las metas acordadas con la contratante dentro de los plazos programados en el cronograma de actividades a desarrollar por la CONTRATISTA. **8)** Cumplir con las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo implementado por la CONTRATANTE y contar y hacer uso de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades objeto de éste contrato. **9)** Abstenerse de reportar información falsa a su CONTRATANTE o con destino al ICBF. **10)** Informar al contratante oportunamente de toda novedad derivada durante la ejecución del presente contrato.**11)** Cumplir con los procesos y procedimientos, las normas y reglamentos e instrumentos como los del: sistema de gestión de calidad, proceso y procedimientos, manual de imagen, política de tratamiento de datos que tenga implementados la CONTRATANTE. **12)** Responder por los daños que como Contratista o sus dependientes ocasionen a terceros, durante la ejecución del presente contrato, en especial en lo relativo a personas y equipos. **13)** Elaborar y rendir oportuna y mensualmente y por el término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por LA CONTRATANTE. **14)** Mantener absoluta reserva de la información a que tenga acceso EL (LA) CONTRATISTA, o alguno de sus representantes, en el desarrollo del presente contrato. **15)** Responsabilizarse de la seguridad de todas las actividades que se desarrollen en la zona en la cual se ejecuten el objeto del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATISTA deberá verificar que se cumplan todas las condiciones de seguridad necesarias previas el inicio de cualquier actividad. **16)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades para la satisfacción del objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo. **17)** Garantizar la presencia de personal y las herramientas suficientes para realizar las actividades y el objeto del presente contrato. **18)** Las demás obligaciones que tengan relación directa con el objeto del contrato. **II. Obligaciones específicas:** El (la) Contratista(a), deberá cumplir con las actividades, obligaciones, habilidades y competencias al perfil de **PROFESIONAL EN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** previstas en el **"Anexo Competencias, habilidades y funciones del talento humano V1"** o sus modificaciones, expedido por el ICBF en las diferentes modalidades de atención a la primera infancia, el cual el (la) contratista (a) acepta conocer y cumplir con la firma del presente contrato en lo que tiene que ver con su perfil de Auxiliar Administrativa y Financiera y que para todos los efectos

instructivos que expida el ICBF para la atención de las diferentes modalidades de atención a la primera infancia. **2).** Proyectar y proponer al superior inmediato, las políticas, estrategias, planes y programas requeridos en el área de atención a su cargo. **3)** Coordinar la asignación y racional utilización de los recursos disponibles. **4)** Desplazarse a lugares distintos del lugar donde prestará sus servicios si así lo requiere y lo autoriza la contratante para el cumplimiento del objeto y obligaciones del objeto del presente contrato conforme se lo indique la contratante o su supervisor si a ello hubiere lugar. **5).** Crear y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, incluyendo los riesgos principales. **6)** Crear y ejecutar los Programas de Vigilancia Epidemiológica, acorde con los riesgos de la empresa **7).** Transmitir a la alta dirección las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores Contratistas y visitantes **8).** Pedir a la dirección, que se hagan exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro a los trabajadores. **9)** Hacer y actualizar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, necesarias para proveedores y contratistas y pedir la aprobación de la gerencia. **10)** Hacer, revisar y actualizar la matriz de riesgos de la empresa y la de requisitos legales de la empresa. **11)** Hacer inspecciones a las instalaciones, maquinaria y equipo. **12)** Tener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades rutinarias o no rutinarias que generen riesgos para la empresa. **13)** Participar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **14)** Elaborar y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **15)** Guiar al personal relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo. **16)** Encargarse de las visitas de las entidades de vigilancia que van a revisar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **17)** Elaborar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, incluidos los recursos y el presupuesto necesario para su ejecución. **18)** Entregar a la gerencia el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para que se apruebe y firme. **19)** Hacer el seguimiento y ejecutar los planes de acción de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, originadas de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **20)** Crear los Informes requeridos por la Dirección, por entidades administrativas o por la Administradora de Riesgos Laborales. **21)** Asesorar a los trabajadores, el Comité de Convivencia, el COPASST y la Gerencia de la Empresa, en elaborar los informes de ajuste de cuentas. **22)** Ayudar al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Comité de Convivencia y a la empresa en sus actividades. **23)** Programar auditorías internas en Seguridad y Salud en el Trabajo y atender las auditorías externas. **24)** Hacer **seguimiento de las restricciones de los** exámenes médicos y avisar a la gerencia cuando los empleados no las cumplan. **25)** Hacer una solicitud a la IPS contratada para los exámenes ocupacionales de la información de licencias, garantía de custodia de las historias médicas y otros documentos recogidos en la normatividad vigente. **26)** Pedir documentación a los contratistas que realicen actividades en la empresa y verificar dicha información. **26)** Diseñar, implementar y ejecutar, programas para prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo. **27)** Documentar los riesgos prioritarios de la empresa y las acciones correctivas, preventivas y de mejora, originadas a partir del análisis de riesgo. **28)** Presentar a la Gerencia, modificaciones de las políticas, reglamentos u objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **29)** Implantar las medidas de prevención y control basados en la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, y ejecutarlas acorde al esquema de jerarquización. **30)** Crear y actualizar las fichas técnicas de los Indicadores del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **31)** Calcular los Indicadores definidos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con los periodos definidos para cada uno **32)** Hacer y actualizar los perfiles de cargo, manuales, procedimientos, formatos e instructivos relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **33)** crear y actualizar la documentación del Sistema de Gestión que la normativa vigente adquirida por la empresa requiera **34)** Coordinar los trabajos realizados en altura por empleados de la empresa y supervisar las actividades de trabajo en alturas realizadas por contratistas cuando se tenga un certificado vigente como coordinador. **35)** Administrar los Elementos de Protección Personal y realizar el registro. **36)** Realizar los planes de emergencias, simulacros de evacuación, señalización y actividades y documentos relacionados con el Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **37)** Crear y actualizar el análisis de vulnerabilidades y amenazas de la empresa. **38)** Documentar los cambios en las responsabilidades específicas del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y notificar a las partes interesadas. **39)** Avisar a la gerencia cuando se realicen actividades de alto riesgo. **40)** Ofrecer a los empleados y contratistas, mínimo una vez al año la inducción en aspectos generales y específicos de las actividades que incluya entre otros, la identificación de peligros y control de los riesgos en su trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **41)** Comunicar a los empleados las políticas y objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. **42)** Realizar anualmente la evaluación del Sistema de Gestión acorde con los estándares mínimos. **43)** Crear mecanismos eficaces para recibir y responder comunicaciones internas y externas relativas a la Seguridad y Salud en el

los accidentes y las enfermedades laborales diagnosticadas y a la Dirección Territorial el accidente grave y mortal, como las enfermedades diagnosticadas como laborales. **48)** Registrar estadísticamente los incidentes y los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales ocurridas, incluyendo indicadores de severidad, frecuencia, mortalidad y prevalencia e incidencia de enfermedad laboral. **49)** Registrar anualmente el ausentismo por enfermedad laboral y común y por accidente de trabajo y clasificar su origen. **50)** Actualizar mínimo una vez al año identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo **51)** Introducir la participación de todos los trabajadores en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo. **52)** Pedir a la dirección la realización de mediciones ambientales cuando se requiera. **53)** Comprobar la aplicación de las medidas de prevención y control de los peligros /riesgos por los trabajadores. **54)** Definir e implementar las acciones preventivas y correctivas basadas en los resultados de la supervisión, inspecciones, la medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **55)** Asegurarse que la organización cumple la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponde. **56)** Las demás funciones que la ley determine para el Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en ésta cláusula, será causal para dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por parte de la CONTRATANTE, sin lugar a preaviso, ni indemnización a favor del (la) contratista **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** Además de las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte del contrato, EL CONTRATANTE se obliga de manera especial a: **1.** Realizar el pago de los honorarios en la forma y montos convenidos. **2.** Suministrar y facilitar oportunamente a LA CONTRATISTA la consulta, información y soporte que requieran para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Designar un SUPERVISOR para los efectos de este contrato. **4.** Las demás que le incumban de conformidad con la ley. **CLAUSULA QUINTA.-. AUTONOMÍA EN RELACIONES ENTRE LAS PARTES:** El (LA) CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y responsabilidad no estará sometido a subordinación laboral con LA CONTRATANTE, comprometiéndose a realizar con sus propia cuenta, medios y bajo su responsabilidad el objeto y obligaciones del presente acuerdo, por tanto, este contrato no es de carácter laboral y no genera prestaciones laborales a su favor. Los términos de este contrato no dan lugar a la existencia entre las partes de una asociación, sociedad, agencia o mandato. Tampoco da lugar a la existencia de vínculo laboral entre los empleados de una parte con la otra. Como partes independientes, cumplirán ante la otra parte con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y responderán por sus propios actos, los de sus subordinados, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas. Las personas que intervengan por cuenta de cada parte en la ejecución del presente contrato estarán bajo la exclusiva responsabilidad como única empleadora o contratante, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar, así como los honorarios o cualquier otra forma de remuneración debida. Así mismo, el(a) CONTRATISTA se obliga a mantener a la CONTRATANTE, libre y exenta de reclamación o acciones derivadas de las relaciones laborales. **CLAUSULA CLAUSULA SEXTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente empezara a contar desde la firma del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2020. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará en las formas previstas a continuación: **a)** De pleno derecho al vencerse el plazo de duración del contrato, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del (la) CONTRATISTA. **c)** De común acuerdo en cualquier momento. **d)** Suspensión total o parcial de las actividades por parte del (la) CONTRATISTA, sin justa causa. **e)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al (la) CONTRATISTA enmendar o subsanar los trabajos, información o productos a su cargo y que se produzcan en desarrollo y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **f)** Por la terminación de manera anticipada del contrato de Aporte suscrito entre FUNPERS y el ICBF o según lo instruya o disponga el ICBF. **g)** Por la determinación del ICBF a través de acto administrativo notificado a la CONTRATANTE, sobre la decisión de suspensión temporal del contrato de aporte, o por cualquiera de las causales previstas en los Lineamientos Técnico Administrativo y Manual Operativo para la Atención de la Primera Infancia aplicable a las diferentes modalidades de atención a la primera infancia. **h)** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato de aportes, suscritos entre la CONTRATANTE como EAS con el ICBF varíen sustancialmente de tal manera que su ejecución termine anticipadamente o resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. **i)** Cualquier tipo de amenazada contra la vida e integridad del (la) CONTRATISTA proveniente de un tercero o de grupos al margen de la ley, que ponga en riesgo la vida, salud o integridad de los beneficiarios de la UDS que le asigne la contratante para el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato. **j)** Por incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del (la) contratista. **k)** Por muto acuerdo entre las partes. **l)** La presentación de información inconsistente o presuntamente falsa que no pueda el (contratista)

razón, de común acuerdo y por escrito podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, suscribiendo un acta en donde conste tal evento. La suspensión será por el tiempo que duren los eventos perturbadores y se reanudará su ejecución dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes, mediante la firma de un Acta de Reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. No obstante si las razones que dieron lugar a la suspensión no se conjuran o superan en un término superior a 30 días calendarios, el presente contrato terminará automáticamente. **PARAGRAFO 3º:** Durante el término de suspensión del presente contrato, no habrá lugar al reconocimiento y pago de honorarios en favor del (la) contratista. **CLAUSULA OCTAVA: El** valor del presente contrato corresponde al valor total de los honorarios que perciba el (la) contratista por todo el plazo de duración del contrato pactado o en proporción al tiempo en que permanezca vigente; y será determinable por la sumatoria de los pagos periódicos, cada uno por la suma de $914.705, o en proporción o fracción de tiempo efectivo en que prestó sus servicios. **CLAUSULA NOVENA-FORMA DE PAGO:** Los honorarios del (la) CONTRATISTA serán cancelados por la CONTRATANTE en pagos periódicos, esto es, mes vencido o por fracción de tiempo del mes, según sea el caso cuando no preste sus servicios en la totalidad del mes; posterior a la prestación de servicios efectiva y durante el plazo de duración del presente contrato. Cada pago periódico será por la suma de $914.705, dependiendo de la disponibilidad de PAC tesoral, previa entrega de informe a satisfacción de la contratante, bienes a su cargo y toda la documentación elaborada y producida en desarrollo del objeto contractual y con el respectivo certificado de cumplimiento expedida por la Contratante o por su supervisor(a), previa verificación del pago de aportes a salud, pensión y riesgos profesionales del periodo correspondiente y en el monto respectivo, según el IBC que será el valor periódico de sus honorarios; y previa la presentación de la cuenta de cobro o factura ante LA CONTRATANTE. **PARÁGRAFO UNO:** El pago de los honorarios está condicionado a la entrega de los informes completo y en la forma que le haya instruido el (la) contratante y al recibo a satisfacción de éste(a) o su supervisor. Si a la finalización del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en éste acto, el (la) contratista, tiene pendiente la entrega de informes o los entrega de manera incompleta o no se encuentran a satisfacción del (la) contratante, no efectuará el pago de los honorarios hasta tanto el (la) contratista, no proceda a ello, por lo cual el contratista con la firma del presente contrato, autoriza la retención de las sumas que se le deban en su favor hasta tanto obtenga el recibo a satisfacción del informe a su cargo y el paz y salvo por parte de la contratante **PARAGRAFO DOS: CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** EL (LA) CONTRATISTA queda obligado ante LA CONTRATANTE, a pagar las contribuciones, retenciones y en general los impuestos a su cargo y en el porcentaje que lo determine la Ley y es deber de LA CONTRATANTE retenerlo o descontarlo. Por consiguiente mediante el presente documento, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CONTRATANTE para efectuar tales descuentos y/o retenciones o deducciones de sus honorarios que por ley corresponda. **PARÁGRAFO TRES:** Si la contratante verifica o comprueba con el soporte entregado con la cuenta de cobro, frente al sistema de información ADRESS o el que haga sus veces, que el(la) contratista, no efectuó el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social que le corresponde hacerlo o lo hizo en un monto inferior al IBC según honorarios pactados en éste contrato , procederá a retener y descontar del valor correspondiente, y a efectuar el pago por cuenta y con cargo a los honorarios que se le adeude al(la) contratista, para lo cual, éste(a) autoriza a la contratante con la firma del presente contrato a que efectúe la liquidación y el pago de los aportes. Si no hubiere saldo de honorarios a favor del contratista, la Contratante dará traslado y aviso ante la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP para que adelante las investigaciones e imponga las sanciones administrativas y pecuniarias a que haya lugar al (la) contratista. Y sí de la verificación y cotejo que haga en ADRESS o su equivalente con el soporte aportado por el (la) con su cuenta de cobro, evidencia inconsistencias o presunta falsedad, pondrá en conocimiento de las autoridades penales tal hecho para lo de su competencia y de inmediato se dará por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** Si en virtud de la ley, Decretos o reglamentos, el Congreso o el Gobierno, disponen que los contratantes deberán previamente al pago de los honorarios de sus contratistas descontar y efectuar por cuenta de aquellos el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, la CONTRATANTE así lo hará, quedando autorizada y facultada por el (la) Contratista para hacerlo, por lo cual, en señal de autorización y conformidad, suscribe el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - GASTOS DE TRANSPORTE:** Cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera desplazarse desde el sitio habitual de ejecución de las obligaciones del presente contrato, que no debe entenderse desde su domicilio o residencia al lugar en que desarrollará las actividades objeto del presente contrato, sino del municipio donde ejecutará sus actividades a otros municipios o lugares dispersos, LA CONTRATANTE podrá reconocerle los gastos de transporte de acuerdo con la tabla o tarifa señalada por ésta o en su defecto de acuerdo al valor del tiquete expedido por la empresa o medio de transporte que se utilice para el desplazamiento, contra recibo. Cuando el (la) CONTRATISTA se transporte

de la parte cumplida de reclamar la indemnización de los perjuicios existentes cuando estos sean superiores al valor de la cláusula penal. En caso de incumplimiento por parte de EL (LA) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a LA CONTRATANTE al pago de hasta la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. LA CONTRATISTA autoriza a la CONTRATANTE para que dicho valor sea descontado directamente si existieren saldos a su favor, de lo contrario a acudir por la vía judicial ordinaria para obtener su pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Pasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y estar suscrita por el representante legal de las partes contratantes. En consecuencia no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- . SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato, será ejercida directamente por la Contratante, a través de su representante legal o por quien ésta delegue, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y supervisará la correcta aplicación de los lineamientos técnicos administrativos del ICBF. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** La información entregada por EL CONTRATANTE el (la) CONTRATISTA con el fin de que lleve a cabo el presente contrato y la que se produzca constituye INFORMACION CONFIDENCIAL. Toda la información que se produzca objeto del presente contrato y Del contrato de aporte suscrito con el ICBF y la CONTRATANTE, no es de dominio público, no se autoriza su divulgación o publicación para terceros, o personas diferentes a LA CONTRATANTE y vinculadas con ésta , por lo tanto EL (LA) CONTRATISTA no se encuentra autorizada para distribuirla o utilizarla para fines distintos a los de éste contrato.. En consecuencia, el (LA) CONTRATISTA, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este documento, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna. EL CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al (LA) CONTRATISTA, quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información, dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización de perjuicios por parte del CONTRATANTE. La información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de la terminación del vínculo contractual y su recibo por parte del CONTRATANTE. No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad JUDICIAL competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- USO DE EQUIPOS, DE TECNOLOGIA E INFORMATICA:** Si el(la) por alguna circunstancia deba utilizar los equipos de computación y software de propiedad del(la) CONTRATANTE, destinados para los propósitos propios de la organización y para la operación de proyectos, contratos y convenios entre los que se encuentran los contratos de aporte suscritos con el ICBF, bajo ninguna circunstancia, le está permitido al(la) CONTRATISTA, instalar software u otras aplicaciones en dichos equipos, como tampoco modificar o alterar los existentes. **PARAGRAFO 1.** Le queda prohibido al(la) CONTRATISTA o a su personal, prohibido el uso de equipos de equipos o software de propiedad de la contratante para crear, bajar de internet, distribuir o ver material de contenido sexual, ofensivo o inapropiado. **PARAGRAFO 2º** El(la) CONTRATISTA es responsable del buen uso y estado de los equipos asignados, por lo tanto debe tomar todas las precauciones necesarias para cuidarlo y guardarlo y no prestarlo o facilitarlo a terceros, por lo que será responsable. **PARAGRAFO 3º:** Al(la) CONTRATISTA o al equipo de trabajo que éste disponga, le está prohibido instalar, borrar, dañar o copiar los softwares o archivos o documentos o información que son de propiedad de la CONTRATANTE que se generen con ocasión y en ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato, estos serán de propiedad de aquella. De proceder así la CONTRATANTE ejercerá las acciones penales y civiles a que haya lugar y a reclamar y perseguir los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CONOCIMIENTO DE POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LAS MODALIDADES DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y CODIGO DE ETICA:** El (la) CONTRATISTA , declara y acepta con la firma de este contrato, conocer las **POLITICAS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTION DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS, MANUAL OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA , ESTANDARES DE LA MODALIDAD DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y CODIGO DE ETICA,** instrumentos aplicables para el desarrollo y ejecución del objeto y

que éste(a) efectúe operaciones sobre sus datos personales y con fines ligados al objeto y obligaciones contractuales tales como: recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del presente contrato de trabajo, incluidas auditorías, interventorías, supervisión, procesos estadísticos o revisión de la contratante, de la oficina de talento humano, de la administrativa y financiera y de sus asesores jurídicos externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las deroguen, modifiquen, adiciones, regulen el tema y la policía sobre uso de datos personales vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, el tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad: (i) Realizar al interior de la compañía u organización actividades de capacitación, lúdicas, de formación; (ii) Conservar la información exacta de residencia del(la) contratista durante el término de duración del presente contrato o de actividades de acompañamiento dentro de los programas, eventos que desarrolle la contratante (iii)Para consultar antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, de medidas correctivas. (iv) Contactar un familiar en caso de emergencia o accidente ocurrido durante la ejecución del presente contrato. (v) Tener un registro de fechas de contratación y edad, como afiliado al Sistema de Seguridad Social para prestar apoyo en el proceso de afiliación, cotización, retiro, reportes, (vi) Y las demás necesarias y que se presenten o requieran en torno a la ejecución del presente contrato laboral. **CLAUSULA VIGESIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El (la) CONTRATISTA, expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias vigentes y aplicables, que se encuentra incorporada la cesión libre y voluntaria del(la) CONTRATISTA al (la)CONTRATANTE de los derechos patrimoniales que le correspondería por el desarrollo del objeto y obligaciones del presente contrato y se prolongará por el término máximo permitido por la ley. **PARAGRAFO 1°:** Dentro del valor pactado en el presente contrato se encuentra incluido el valor de la mencionada cesión. **PARAGRAFO 2°:** Teniendo en cuenta que se trata del desarrollo de unas actividades ligadas al objeto del presente contrato, el (la) CONTRATANTE se hace propietario del resultado o producto, información, documentos, datos, archivos que se produzcan o profieras en desarrollo del objeto del presente contrato, pudiendo ésta realizar cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, EL (LA) CONTRATANTE, en virtud de éste pacto se convierte en el titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que por dicho concepto se produzcan. Por lo tanto, el (la) contratista, no podrá borrar, eliminar o extraer dicha información, datos, productos, archivos etc que se hayan proferido, como tampoco podrá compartirlas o transferirlos a terceros, ni menos usufructuarse con aquello. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROHIBICION ACTOS DE COMPETENCIA DESLEAL:** EL(LA)CONTRATISTA no podrá ejercer actos de competencia desleal en contra de la CONTRATANTE , por lo que se compromete de manera formal a no elevar, directamente o a través de interpuesta persona, durante la ejecución del presente contrato o terminado el vínculo contractual, ningún tipo de propuestas laborales, comerciales, de servicios profesionales o tratos personales a los empleados o contratistas o profesionales aliados, ni a los clientes, proveedores de la contratante, ni a prestar sus servicios en tanto este vigente el presente contrato, a otras EAS n a figurar como socio o asociado que ejecuten o pretendan ejecutar de la misma manera contratos de aporte con el ICBF, en cualquiera de las modalidades por cuenta propia o a través de terceros. Tal prohibición después de la terminación del vínculo contractual se mantendrá vigente, hasta por dos (2) años. De llegar a evidenciarse una competencia desleal por parte del(la) contratista, la CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera inmediata y unilateral el presente vínculo contractual y reclamar indemnización de perjuicios hasta por la suma equivalente a veinte (20) SMLMV convirtiéndose ésta en una obligación clara, expresa y exigible. **PARAGRAFO:** Para efectos de su cobro, se integrará el título ejecutivo con base en el presente contrato, acompañado de la afirmación por parte de la CONTRATANTE de la ocurrencia del hecho de competencia desleal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- REGIMEN JURIDICO APLCABLE:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con las normas de derecho civil y comercial vigentes en lo que le sea aplicable, durante su plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- PREVALENCIA:** El presente contrato es único y deroga cualquier acuerdo o escrito anterior entre las partes. **CLAUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado por el mutuo acuerdo de las partes expresado con su firma en el presente documento, y mediante el cumplimiento de las solemnidades o formalidades especiales, que se hayan previsto para el efecto. El contrato se deberá ejecutar de buena fe, teniendo en cuenta su objeto y causa específica, en la forma, tiempo y lugar acordados. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- MERITO EJECUTIVO:** El presente contrato prestará mérito ejecutivo para hacer exigible el cumplimiento o pago de cualquier obligación o suma de dinero que se cause en virtud de él,

POR EL (LA) CONTRATANTE

JESSICA M. URBANO ORDOÑEZ
C.C. No. 1.080.960.708 de Colón (Nar)
Representante Legal FUNPERS

POR EL (LA) CONTRATISTA

DANIEL ESTEBAN GOYES RUBIO
C.C. 1.085.259.951

Proyectó: RDRM
Control de Legalidad: OMRO

R&R LEGAL
Abogados Consultores Especializados